



CIRCULAR NO. DGP-003-2014

PARA: TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

DE: CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto



ASUNTO: NORMAS ESPECÍFICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL

FECHA: 17 DE FEBRERO, 2014

Como es de su conocimiento el Congreso Nacional aprobó recientemente el Decreto Legislativo No. 266-2013, de fecha 23 de enero del 2014, publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 33336, contentivo de la *Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno*; mediante la cual se crean los Gabinetes Sectoriales, asimismo, el inciso e), Artículo 211 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2014, les otorga entre otras la facultad de analizar y aprobar las justificaciones a las modificaciones de los presupuestos.

En base a lo anterior se solicita que previo a remitir a esta Secretaría de Estado solicitudes de modificaciones presupuestarias, estas hayan sido autorizadas por el Secretario de Estado Coordinador del Sector según corresponda.

De igual manera se deberá atender lo establecido en el Artículo 206 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual se establece un límite máximo de 10 modificaciones por cada tres meses.

Es oportuno recordar que todas las instituciones sin excepción, deberán enmarcar su ejecución en el Presupuesto Aprobado por el Congreso Nacional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Cualquier requerimiento adicional de recursos para atender compromisos o necesidades no previstas en los objetivos y resultados deberá ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante la reprogramación física y financiera según el Artículo 24 de las Disposiciones Generales.

Atentamente,